RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 837 -2019-ANA-AAA.JZ-V

Piura, 25 ABR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 25676-2019, tramitado ante esta Autoridad Administrativa de Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Antonio Bologna Olivari, Gerente General de **SEAFROST S.A.C.**, sobre renovación de autorización de reúso de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de su Planta Pesquera, ubicada en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional autoriza el reúso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, los numerales 151.1) y 151.2) del artículo 151° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, refiere que el plazo de vigencia de las resoluciones de autorización de reúso se establece en función de las características del proyecto y no podrá ser menor de dos (02) años ni mayor de seis (06) años. Dicho plazo rige a partir del inicio de operaciones de los respectivos proyectos. La prórroga del plazo otorgado se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y de las contenidas en la resolución de autorización;

Que, el Artículo 148° del precitado Reglamento, dispone que podrá autorizarse el reúso de aguas residuales únicamente cuando se cumplan las siguientes condiciones: a) sean sometidos a los tratamientos previos y que cumplan con los parámetros de calidad establecidos para los usos sectoriales, cuando corresponda; b) cuente con la certificación ambiental otorgada por la autoridad ambiental sectorial competente que considere específicamente la evaluación ambiental del reuso de las aguas; y c) en ningún caso se autoriza cuando ponga en peligro la salud humana y el normal desarrollo de la flora y fauna o afecte otros;

Que, el numeral 27.1) del artículo 27° del *Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas*, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece que el titular de una autorización de vertimiento o reúso de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud de acuerdo al artículo 19° del referido Reglamento y acompañado de los siguientes anexos: a) copia del documento nacional de identidad del solicitante. Si es persona jurídica presentar copia literal expedida por los Registros Públicos que acredite la personería jurídica y la representación legal, con una antigüedad no mayor a 90 días, b) recibo de pago por derecho de trámite y c) estar al día en el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2910-2017-ANA-AAA-JZ-V se modificó la Resolución Directoral N° 843-2017-ANA-AAA-JZ-V, que renovó la autorización de reúso de aguas residuales industriales tratadas, otorgada a favor de SEAFROST S.A.C., mediante la Resolución Directoral N° 604-2014-ANA-AAA-JZ-V, estableciendo un volumen de 150 175.20 m³/año, con fines de riego de especies forestales (algarrobo y faique) en un área de 40,00 ha. habilitadas en los terrenos de Céticos - Paita, provenientes de su planta pesquera, ubicada en Mz. D, Lote 1, Zona Industrial II, en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura; además se precisó que el plazo de vigencia de la autorización de reúso de aguas residuales industriales tratadas, vence el 06 de marzo de 2019;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad, a través del Informe Técnico N° 050-2019-ANA-AAA.JZ-AT-TAVM, determina que:

- La empresa recurrente no ha modificado su Certificación Ambiental, ni las características técnicas bajo las cuales fue otorgada la autorización de reúso.
- La solicitud de renovación cumple con los requisitos previstos en el artículo 27° del *Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas*;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 264-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, establece que:

- La administrada, antes de la fecha de vencimiento del plazo establecido en la Resolución Directoral N° 843-2017-ANA-AAA-JZ-V (06 de marzo de 2019), mediante escrito presentado el 11 de febrero de 2019, solicita la renovación de la autorización de reusó de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 604-2014-ANA-AAA-JZ-V, renovada con Resolución Directoral N° 843-2017-ANA-AAA-JZ-V y modificada con Resolución Directoral N° 2910-2017-ANA-AAA-JZ-V; para tal efecto ha cumplido con presentar la documentación requerida mediante el artículo 27° del *Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas*, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, conforme a lo indicado por el área técnica, razón por la cual corresponde declarar la procedencia de lo solicitado;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 264-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de SEAFROST S.A.C., con RUC N° 20356922311, la autorización de reúso de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 604-2014-ANA-AAA-JZ-V, renovada con Resolución Directoral N° 843-2017-ANA-AAA-JZ-V, modificada con Resolución Directoral N° 2910-2017-ANA-AAA-JZ-V, provenientes de su Planta Pesquera, ubicada en Mz. D, Lote 1, Zona Industrial II, en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, por un volumen de 150 175.20 m³/año, con fines de riego de especies forestales (algarrobo y faique) en un área de 40,00 ha..

ARTÍCULO 2°.- Precisar que, la presente renovación de autorización tendrá una vigencia de dos (02) años, y surtirá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior, conforme al numeral 27.5 del artículo 27° del *Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas*, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, la cual a su vez podrá ser renovable en función al cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Reglamento, en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, debiendo limitarse el reúso de las aguas tratadas a los fines indicados.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que, la titular de la autorización de reúso de aguas residuales industriales tratadas deberá realizar el control de manera **mensual** de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Coliformes Termotolerantes, Coliformes Totales, Huevo de Helmintos, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DB05), Sólidos Suspendidos Totales (SST) y Aceites y Grasas (A&G), en el afluente y efluente de la Planta de Tratamiento de las Aguas Residuales Industriales, además deberá llevar un control de **caudal automatizado** y el volumen acumulado de las aguas residuales tratadas reutilizadas. Los análisis de agua deberán ser realizadas por laboratorio acreditado en **INACAL**; la frecuencia del reporte a la Autoridad Nacional del Agua deberá ser de manera **BIMESTRAL** y los resultados deberán ser sistematizados en formato impreso y digital editable, indicando la ubicación de los puntos de control en coordenadas UTM - DATUM WGS 84.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que, la presente renovación de autorización de reúso de aguas industriales tratadas, dará lugar a la supervisión y fiscalización por parte de la Autoridad Nacional del Agua, debiendo efectuarse las coordinaciones necesarias con la Administración Local de Agua Chira y para lo cual la empresa

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 887 -2019-ANA-AAA.JZ-V

SEAFROST S.A.C., deberá brindar las facilidades del caso a los profesionales para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a SEAFROST S.A.C., Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V° B° Jorge Mirko De Lama Zapata ESPECIALISTA A.J. JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V° B° Thomas Antonio Vasquez Montenegro P. PROFESIONAL RESPONSABLE C.RR.HH JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA-V JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Ing. Elmer García Samamé
DIRECTOR